

RESOLUCIÓN TEL-283-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SISTEMAS DE RADIO Y COMUNICACION DE PERSONAS S.A. (SI. RA. CU. PER. SA.) y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SISTEMAS DE RADIO Y COMUNICACION DE PERSONAS S.A. (SI. RA. CU. PER. SA.). Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0951739										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (4) FRECUENCIAS (USD): 33.58					TARIFA TOTAL POR USO DE (4) FRECUENCIAS (USD): 19.84					
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
<b>SERVICIO: Móvil Terrestre</b>										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
<b>NOTAS:</b>										
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 26 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunes de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.										
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	450.26250	460.26250	12.50	10.00	11K0F3E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS	16.79	9.82
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SNB000965	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYAZUIL	CERRO AZUL	2°56'46"S	79°57'30.89"W			
2	SEB010964	FUJ-001	GUAYAS	GUAYAZUIL	AV. PCD. DE CIRELLANA 1007, CD. BAUMHUIS, LOCAL 7, PB	2°56'54"S	79°56'58.07"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azímuf (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC24099	SNB000965	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD THK-850	431.89	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azímuf (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC24101	SEB010964	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-6100		
<b>ESTACIONES MOVILES (10)</b>										

7

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224102	MOTOROLA PRO-5100	2	HC224103	MOTOROLA PRO-5100	3	HC224104	MOTOROLA PRO-5100	4	HC224095	MOTOROLA PRO-5100
5	HC224096	MOTOROLA PRO-5100	6	HC224105	MOTOROLA PRO-5100	7	HC224127	MOTOROLA PRO-5100	8	HC224128	MOTOROLA PRO-5100
9	HC224129	MOTOROLA PRO-5100	10	HC224130	MOTOROLA PRO-5100						
<b>ESTACIONES PORTATILES (5)</b>											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224132	MOTOROLA PRO-5150	2	HC224133	MOTOROLA PRO-5150	3	HC224135	MOTOROLA PRO-5150	4	HC224136	MOTOROLA PRO-5150
5	HC224137	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 2											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	500.47500	506.47500	12.50	10.00	11K0F3E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS	16.79	9.92	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNB000955	REPETIDORA 001	GUAYAS	GUAYACIL	CERRO AZUL	2°54'56"S	79°57'30.99"W				
2	SEB010964	FLJA 001	GUAYAS	GUAYACIL	AV. F55 DE ORELLANA 1007, CC BAUHAUS, LOCAL 7, PB	2°53'34"S	79°53'68.07"W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC224163	SNB000955	SINCLAIR SRL-335-2	B-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-950	431.89		
ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC224161	SEB010964	SINCLAIR SRL-335-2	B-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100			
ESTACIONES MOVILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224102	MOTOROLA PRO-5100	2	HC224103	MOTOROLA PRO-5100	3	HC224104	MOTOROLA PRO-5100	4	HC224095	MOTOROLA PRO-5100
5	HC224096	MOTOROLA PRO-5100	6	HC224105	MOTOROLA PRO-5100	7	HC224127	MOTOROLA PRO-5100	8	HC224128	MOTOROLA PRO-5100
9	HC224129	MOTOROLA PRO-5100	10	HC224130	MOTOROLA PRO-5100						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL